

SECRETARIA: A Despacho del señor juez el presente proceso concordatario del señor LEONARDO ENRIQUE AFANADOR OTERO, el cual se encuentra archivado en el paquete 1236 del mes de julio de 2019, con comunicación de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, mediante el cual informa que han efectuado la inscripción del oficio de embargo No.0195-52.09-431578 del 20 de septiembre de 2018 emanado de la Gobernación del Valle del Cauca, dentro de proceso Cobro Coactivo por Jurisdicción Coactiva.

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2021

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.1525/2000-00086-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diciembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las actuaciones procesales, se advierte que mediante auto No.341 del 15 de marzo de 2019 (fls.1485-1487), aclarado en su numeral 1° en autos No.483 del 11 de abril de 2019 y No.550 del 29 de abril de 2019, se declaró fracasado el trámite concursal iniciado por los señores MARTHA LUCIA ARIAS Y LEONARDO ENRIQUE AFANADOR, por falta de acuerdo concordatario, disponiéndose *"cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente trámite concursal, continuando vigentes las decretadas por los despachos judiciales que remitieron los expedientes para este proceso."*, y se ordenó la devolución de los expedientes a cada uno de los juzgados para continuar su trámite.

En ese orden de ideas, y ante la comunicación de la Secretaria de Movilidad mediante el cual informa que han efectuado la inscripción del oficio de embargo No.0195-52.09-431578 del 20 de septiembre de 2018, para el vehículo de placas CFN341, emanado de la Gobernación del Valle del Cauca, dentro de proceso Cobro Coactivo por Jurisdicción Coactiva, se ordenará oficiar a dicha Secretaria, poniendo en conocimiento que si bien se ordenó levantar las medidas cautelares dentro del concordato, continúan vigentes por cuenta de los procesos ejecutivos donde inicialmente se decretaron embargos sobre los vehículos de placas CFD-952, CFN-240, CFN-129, CFN-341 y CBC-541.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, informando que mediante auto No.341 del 15 de marzo de 2019 (fls.1485-1487), aclarado en su numeral 1° en autos No.483 del 11 de abril de 2019 y No.550 del 29 de abril de 2019, se declaró fracasado el trámite concursal iniciado por los señores MARTHA LUCIA ARIAS Y LEONARDO ENRIQUE AFANADOR, por falta de acuerdo concordatario, disponiéndose *"cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente trámite concursal, continuando vigentes las decretadas por los despachos judiciales que remitieron los expedientes para este proceso."*, por lo que continúan vigentes por cuenta de los procesos ejecutivos donde inicialmente se decretaron medidas de embargo sobre los vehículos de placas CFD-952, CFN-240, CFN-129, CFN-341 y CBC-541.

2. OFICIAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, solicitando se sirvan informar que medidas cautelares se decretaron dentro del proceso Ejecutivo adelantado por CITIBANK COLOMBIA contra LEONARDO ENRIQUE AFANADOR OTERO, previo al inicio del proceso concursal, y si dentro de las mismas se decretó embargo respecto de los vehículos de placas CFD-952, CFN-240, CFN-129, CFN-341 y CBC-541, dado que las medidas continúan vigentes

por cuenta de los procesos ejecutivos donde inicialmente se decretaron medidas de embargo, tal como se dispuso en auto No.341 del 15 de marzo de 2019.

3. OFICIAR al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, solicitando se sirvan informar que medidas cautelares se decretaron dentro del proceso Ejecutivo adelantado por BANCO SUDAMERIS COLOMBIA contra INVERSIONES QUIMICAS LTDA Y LEONARDO ENRIQUE AFANADOR OTERO, previo al inicio del proceso concursal, y si dentro de las mismas se decretó embargo respecto de los vehículos de placas CFD-952, CFN-240, CFN-129, CFN-341 y CBC-541, dado que las medidas continúan vigentes por cuenta de los procesos ejecutivos donde inicialmente se decretaron medidas de embargo, tal como se dispuso en auto No.341 del 15 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2000-00086-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 181 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 9 de Diciembre de 2021

La Secretaria

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2ea37ce7c70b89887d45dba0c29737fd3e627cf34f646b42443fc107dcc348df
Documento generado en 07/12/2021 10:56:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**